

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El veinte de febrero de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] por medio de correo electrónico, quien solicita: "[a] Base de datos completa del portal electrónico <http://www.empleospublicos.gob.sv>, actualizada desde su creación hasta el día de presentación de esta solicitud. Esto abarca todas aquellas tablas y/o unidades de almacenamiento sobre las ofertas laborales publicadas, en proceso y finalizadas, la de personas registradas y cualquier otra. [b] El o los documentos que contengan la información relativa al modelo de la base de datos del portal <http://www.empleospublicos.gob.sv>, es decir, aquél o aquellos documentos en que se explique o se haya plasmado el diseño de las entidades constituyentes de la base de datos y la relación entre estas."
2. Mediante proveído de las once horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se previno al solicitante para que adjuntara su documento de identidad, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día veintitrés de febrero del año en curso, el solicitante adjuntó su copia del DUI, por correo electrónico, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, tuvo por admitida la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría Técnica y de planificación (SETEPLAN)* la información pretendida por el peticionario.

En respuesta al requerimiento de información, la SETEPLAN indicó:

Se entrega en original que contiene el siguiente detalle:

1. *Base de datos completa del portal electrónico Empleos Públicos actualizada desde su creación hasta el día 22 de febrero. Esto abarca todas aquellas tablas o unidades de almacenamiento sobre las ofertas laborales publicadas, en proceso y finalizadas, personas registradas sin datos personales de las mismas ya que son confidenciales.*

2. Información relativa al modelo de la base de datos del portal Empleos Públicos, es decir, donde se explica el diseño de entidades constituyentes de la base de datos y la relación entre estas.
3. Toda la documentación que contiene datos personales ha sido clasificada como confidencial, según el Título III Datos Personales, Capítulo 1, artículos 31-33.

Y, considerando el suscrito que por no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, resulta procedente entregar al solicitante la información requerida, por medio de cinco documentos adjuntos en formato editable y un archivo comprimido. Adicionalmente, para efectos de claridad con respecto a la información que se adjunta a la presente, el suscrito hace las siguientes aclaraciones:

- a) En atención a las resoluciones del IAIP los nombres de los servidores, sus correos y teléfonos institucionales son información pública por lo que serán entregadas en tal calidad.
- b) Al ser la base de datos original se incluyen los datos que se usan en las pruebas del sistema por lo que hay nombres como *asdf* o similares

Por último, no obstante el peticionario estableció como mecanismo para recibir la información el correo electrónico, dado el volumen documental de la información objeto de su interés, este ente obligado no cuenta con las capacidades informáticas necesarias para enviar por dicho medio la información remitida por las unidades administrativas; por lo que corresponde hacer del conocimiento del solicitante que la información estará disponible para su recolección en la Oficina de Información y Respuesta de Presidencia de la República, ubicada en Calle y Colonia Roma #156 de esta capital, en horarios de oficina (8:30 AM – 4:30 PM).

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** al solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información

Presidencia de la República

